



Radicado: 080014189008 – 2023 – 00929 – 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.- Nit N°. 860.002.180-7
Demandado: HILDA MARIA CASTRO MENDOZA– C.C. N°. 51.925.978

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho la presente demanda, que correspondió a este despacho Judicial en fecha 2 de octubre de 2023. Y fue recibida por este Juzgado, correspondiéndole como número de radicación 080014189008 – 2023 – 00929 – 00. Sirvase proveer.

Salud Llinas Mercado
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, DICIEMBRE UNO (1) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Como quiera que la demanda se atempera a las prescripciones de orden formal consagradas en los artículos 82 y 89 del Estatuto General del Proceso, además de estar acompañada de los anexos generales y especiales consagrados en el canon 84 del apud normativo en comento. Y como del título valor que se anexa a la demanda reposa la DECLARACION DE PAGO Y SUBROGACION DE UNA OBLIGACION N°. 14067 - 10015115, se desprende a favor del ejecutante una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma líquida de dinero, artículo 422 *ibídem*; resulta viable librar el mandamiento ejecutivo deprecado.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Diecisiete Civil Municipal De Barranquilla, convertido transitoriamente en Juzgado Octavo De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Barranquilla,

RESUELVE:

1. ORDENA Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva Singular de mínima cuantía contra la señora HILDA MARIA CASTRO MENDOZA identificada C.C. N°. 51.925.978, para que dentro del término de cinco (5) días, paguen a favor de SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. identificado con Nit N°. 860.002.180-7, por valor adeudado a la parte actora, discriminados de la siguiente manera:

A). La suma de TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$13.726.440.00), correspondiente a los cánones de los meses OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2022 Y ENERO A JUNIO DE 2023.

	Cánones
Octubre 2022	\$ 1.400.000
Noviembre 2022	\$ 1.400.000
Diciembre 2022	\$ 1.400.000
Enero 2023	\$ 1.575.560
Febrero 2023	\$ 1.591.800
Marzo 2023	\$ 1.591.800
Abril 2023	\$ 1.591.800
Mayo 2023	\$ 1.591.800
Junio 2023	\$ 1.583.680
Total	\$ 13.726.440

C). El inmueble se encuentra ubicado en la Carrera 75 N° 78- 75 Torre 3 Ap 316 Madeira Apartamentos, de la ciudad Barranquilla, tal como se encuentra contenido en la certificación expedida por el representante legal del conjunto, anexa a la demanda, más los intereses moratorios que se sigan causando desde que se hicieron exigibles, hasta su pago, las costas del proceso y agencias en derecho.

2. Notifíquese este auto al demandado, como lo indica los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, indicándole que cuenta con el termino de cinco (5) días para pagar (*art. 431 C.G.P.*), y diez (10) para proponer excepciones (*art. 442 C.G.P.*) o en su defecto, y de conformidad con las

CLRC



disposiciones contempladas en la Ley 2213 de 2022 con vigencia permanente del Decreto Legislativo N°.806 de 2020.

3. Téngase al Dr. JAIRO ENRIQUE RAMOS LAZARO, identificado con cedula de ciudadanía N°. 5084605 de Río de Oro (Cesar) y T.P. N°. 76705 del C.S.J. en calidad de apoderado judicial de la parte demandante.
4. Requerir al apoderado de la parte demandante, para que conserve el título valor y proceda a su exhibición cuando así se exija por este despacho, de conformidad a lo previsto en el numeral 12 del art.78 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YURIS ALEXA PADILLA MARTINE
JUEZ

Firmado Por:
Yuris Alexa Padilla Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8897a723ee6286dcf034185729ad56205702398286a5d211b7adfd7f90daf2b**

Documento generado en 01/12/2023 03:40:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>